



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ANDRES FELIPE ISAZA ARROYAVE Y OTROS
Demandado	CLINICA ANTIOQUIA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00128 00
Asunto	Incorpora contestación, reconoce personería, acepta evidencia dirección de email

Se acepta las evidencias correspondientes a la forma como se obtuvo la dirección de correo de la parte convocada, conforme lo estipula el inciso 2º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se incorpora la contestación al llamamiento en garantía, presentada dentro del término legal por LINA MARIA JIMENEZ DEL CASTILLO. Se reconoce personería a la siguiente abogada:

PAULA ANDREA LOAIZA SALAZAR, portador de la tarjeta profesional 184.229., del C.S. de la J., para que represente a la persona precitada

En dicha contestación, solicita una acumulación procesal, propone medios exceptivos, objeta el juramento estimatorio y solicita pruebas; se le dará el trámite procesal, una vez resuelto la acumulación.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129b09b5f7e8f2c0494a162ba030dc04e7ecf12e3d8c30cb549de92e73168b64

Documento generado en 20/04/2021 04:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>